**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**

**“Si quieres ser feliz durante toda una vida,**

**ayuda a la generación siguiente. “**

**Proverbio Chino**

**FECHA** Julio 17 de 2018

Proceso PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Radicado : 170013110002-2017-00259-00

Juzgado Segundo de Familia de Manizales

Demandante : LUISA FERNANDA GARCIA DUQUE

CC : 30.232.425

Dirección : CALLE 58 F No. 7ª-48 barrio La Cumbre, Manizales

Tel Celular : 3185516178

F de Nacimiento: Agosto 19 de 1982

Apoderado (a) Dr. JUAN MANUEL GOMEZ MONTOYA

Dirección: Calle 23 No. 23-16, EDIF. Caja Social of. 904 A

Tel: 3206933818

Demandado (a) : ALFORD THIME MURILLO

Cc 1.041.970.620

Dirección Fue emplazado

Tel: 3213547886

Menor (es): ANTONELLA THIME GARCIA

F. Nacimiento: diciembre 1 de 2012

Edad: 5 años

**OBJETIVO:**

Realizar estudio sociofamiliar al hogar de la demandante y la menor para determinar las circunstancias de toda índole, materiales, físicas y sociales que las rodean .

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio del expediente, desplazamiento al hogar de la madre de la menor. Entrevista con la demandante otros miembros de su grupo familiar y la menor.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas establecer las condiciones en que se encuentra la menor en el hogar de la parte demandante, e igualmente observación de su vivienda. Entrevista con la abuela materna en su casa de habitación. Diálogo con la menor. Se desarrolló un clima de respeto y confianza mutuo con los entrevistados.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombre : LUISA FERNANDA GARCIA DUQUE

Parentesco: Madre

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : 3

* LUISA FERNANDA GARCIA DUQUE: madre, 35 años, estudios de bachillerato y artes plásticas, de estado civil soltera, empleada
* ANTONELLA THIME GARCIA: hija, 5 años, está en transición en la Escuela Auxiliar de Enfermería.
* FABIOLA DUQUE ATEHORTUA: abuela materna, 62 años, ama de casa, separada.

La señora Fabiola tiene un amigo desde hace 17 años de nombre Carlos Alberto Manrique, con quien no convive de manera permanente.

**ASPECTO ECONOMICO FAMILIAR y VIVIENDA**

Los ingresos de este grupo familiar son por el trabajo que tiene Luisa Fernanda como recepcionista en el Centro Médico Bochica, allí le pagan un salario mínimo y todas las prestaciones sociales.

Los gastos del hogar son en servicios públicos $200.000 en promedio que son pagados por Luisa. La alimentación está a cargo del novio o amigo de la señora Fabiola.

Los gastos de la menor los cubre su progenitora como son tenerla afiliada a medicina Prepagada de sura $87.000 mensual. Lonchera, transporte, vestuario, recreación.

Por la menor Antonella quien estudia en la ENAE se debe pagar $45.000 el semestre. Su transporte tiene un costo de $100.000 mensual más la lonchera de $100.000, fuera de uniforme.

Igualmente debe adquirir los artículos escolares, como son cuadernos, lapiceros y demás materiales que le pidan

El grupo familiar vive en una casa de propiedad de la señora Fabiola y el señor Carlos Alberto, ubicada en el barrio la Cumbre de Manizales, ocupándola desde hace 9 años, consta de 2 habitaciones, una para Luisa y su hija y la otra para la abuela. Igualmente tiene sala- comedor, cocina, baño, patio de ropas. La menor tiene su cama independiente de su progenitora. Tienen su televisor y muchos juguetes y peluches. Los enseres que poseen son los necesarios para tener una buena calidad de vida. La vivienda es de material, tiene buena luz natural y aireación. Por su ubicación es un sector bastante tranquilo.

Tanto la conservación del inmueble como las condiciones higiénicas son las adecuadas.

El sector cuenta con excelente transporte y otros servicios como establecimientos de comercio, iglesia, zonas verdes, etc.

**DINAMICA FAMILIAR**

El grupo familiar de la señora Luisa Fernanda, es unido, comparten no solo los espacios de la casa de habitación sino que hay unión, colaboración, afecto, solidaridad y en general tratan de inculcarle a la menor respeto y valores humanos que le permita desenvolverse asertivamente en la sociedad. La abuela tiene un papel fundamental, ya que es la ayuda incondicional para su hija, en el cuidado de Antonella, puesto que se encarga de la menor en ausencia de la madre, cuando ésta se encuentra laborando.

La menor ha sido criada por su progenitora y abuela, ya que según lo expresado por la demandante, el demandado ha sido un padre ausente, sin que haya intervenido en su crianza y educación, siendo escasos los espacios para compartir con la niña.

Con relación al padre de Antonella, es muy poca la información que se conoce, ya que según la demandante son escasos los momentos que ha compartido con su hija. Hace 8 días se presentó en la casa de habitación, permaneciendo una media hora. La señora Luisa dijo que no le comunicó sobre la presente demanda, al parecer por estar nerviosa, y según sus dichos por “no caer en cuenta”, sin dar mayores justificaciones.

La convivencia de este grupo familiar es positivo, donde se pueden presentar diferencias, pero que siempre han procurado la superación de cualquier problemática que se presente.

Allí están definidos claramente los roles, siendo la señora Luisa Fernanda quien imparte y tiene la figura de autoridad sobre la menor Antonella, pero en ausencia de ésta por su jornada laboral es la abuela materna quien se encarga de la menor.

Durante la visita domiciliaria se pudo observar la calidez y acercamiento afectuoso entre la menor, su señora madre y su abuela. Es una familia que imparte normas, valores, identidad y en general se dan pautas de conducta y convivencia.

**ASPECTO RELEVANTES DE LA MENOR**

La menor se encuentra vinculada al establecimiento educativo ESCUELA NACIONAL DE AUXILIARES DE ENFERMERIA, en transición, asistiendo en la jornada de la tarde. En la mañana comparte y está bajo el cuidado de su abuela materna. Antonella tiene excelente respuesta escolar, se relaciona positivamente con las compañeras de aula e igualmente con sus profesores. Según su progenitora, su hija es una líder, saca calificaciones superiores en casi todas las áreas. La menor asiste a gimnasia Olímpica en el Coliseo menor los días sábados de 12M a 2.00 p.m., siendo llevada por su progenitora.

Tiene garantizados sus derechos fundamentales, ya que está vinculada a la EPS Sura y a medicina Prepagada en esa misma entidad, por cuenta de su señora madre, se encuentra escolarizada, tiene cubiertas sus necesidades fundamentales, y lo que es más importante le brindan protección afecto, espacios lúdicos o recreativos.

Los progenitores de Antonella, nunca convivieron de manera permanente por mucho tiempo. La relación de los señores GARCIA DUQUE- THIME MURILLO fue solo un noviazgo, sin que su progenitor se interesara por su hija, teniendo visitas esporádicas. A pesar de ese distanciamiento la niña lo reconoce como su padre.

La madre de la menor ha querido irse de paseo con su hija y la abuela materna a República Dominicana sin que éste diera la autorización para sacarla del país, ello se dio para Semana Santa, cuando la demandante dice que el padre de la menor la visitó y aunque este dijo que no habría inconveniente, nunca se tramitó el permiso en el ICBF porque el demandado no apareció el día que tenían acordado.

De la familia por línea paterna, la señora Luisa Fernanda manifestó que el padre de la menor es de la Isla de San Andrés, pero su familia está radicada en Cartagena.

Cuando la menor tenía dos meses de nacida fueron a Cartagena a visitar a la familia paterna, dice que conoció a la mamá (abuela paterna quien se llama Maria Eugenia Murillo) y dos hermanos, que allí no había alimentos para comer, luego el demandado abandonó la casa para irse supuestamente a trabajar, manifestándole que luego mandaría por ella y la niña y como ello no se dio, Luisa tuvo que pedir ayuda a su familia para retornar a Manizales. En la actualidad no sabe dónde viven ni tiene comunicación con ellos.

El nacimiento de Antonella fue cubierto por Sisben, ya que el padre no las tenía afiliadas.

En general se puede afirmar que Antonella es una niña que no presenta problemas de comportamiento y socializa de manera adecuada con sus pares.

**ACTITUD DE LA PARTE DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

La señora Luisa Fernanda manifestó que desconoce donde vive o con quien trabaja el señor ALFORD THIME MURILLO, que se presentó a su casa hace unos días en el mes de julio, pero que ella no cayó en cuenta de manifestarle sobre la presente demanda. A la demandante se le orientó en el sentido de que si el demandado visita a la menor, debe comunicarle la existencia y trámite de esta demanda, informándole en que juzgado se adelanta para que si él considera conveniente se haga parte del proceso.

Revisado el Registro único de afiliados por internet, se encontró que el demandado figura vinculado a riesgos profesionales de Colmena en mayo 11 de 2018, por un establecimiento de comercio de “expendio a la mesa de comidas preparadas en restaurantes”, que funciona en Yopal, Casanare.

**DIALOGO INFORMAL CON LA MENOR**

En el diálogo informal que se tuvo con la menor, se pudo constatar que Antonella se encuentra muy bien cuidada por su madre y abuela tiene fuertes lazos afectivos con ambas.

En cuanto al padre la menor lo quiere, pero no se muestra ansiosa por compartir con él, no pregunta por él debido posiblemente a las largas ausencias que ha tenido. De los abuelos por línea paterna, en cierta ocasión el demandado vino a visitar a la niña y se comunicó por video llamada con la abuela paterna pudendo verla, de resto no hay ningún contacto.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES :**

Los progenitores de Antonella, prácticamente no vivieron juntos. A los 7 meses de noviazgo la demandante quedó en embarazo. Cuando la menor nació, luego de haber transcurrido 15 días el padre de la menor se fue y estuvo ausente sin saberse donde localizarlo por espacio de 4 meses.

La demandante afirma que ella lo conoció con otro nombre diferente al que tiene, dijo llamarse Santiago, fue difícil que él señor Alford reconociera la menor, debido a esa dificultad, ya que al parecer no tenía sus documentos de identidad en orden.

La relación de los extremos procesales no fue la mejor, ya que luego de un período corto de convivencia por espacio de 15 días, él la agredió, siendo denunciado en Fiscalía, colocándole la Policía una medida de protección a Luisa Fernanda.

Sobre las actividades que desarrolla el demandado, la señora Luisa expresó que él le decía que era jugador de futbol, pero de encuentros amistosos, no conoce que haya estado vinculado a algún equipo de futbol profesional. Ella fue a buscarlo a una dirección que tenía en el barrio Malhabar y le dijeron que no lo conocían

La señora Luisa Fernanda tiene novio desde hace dos años, es un ciudadano de nacionalidad estadounidense se llama Yarol Adair, tiene unos 53 años es de estado civil divorciado con dos hijos adultos. Lo conoció por internet a través de una página que se llama “Colombia cupidos”. El novio está vinculado con una empresa, no sabe exactamente como se llama. Es un hombre respetuoso, la niña sabe del novio y lo conoce porque ha venido a Colombia en unas cinco oportunidades. Ella no ha pensado en dejar el país, pero tampoco está dispuesta a viajar sin su hija en caso de darse.

**CONCEPTO SOCIAL**

Luego de la visita domiciliaria al hogar de la madre de la menor ANTONELLA THIME GARCIA se puede concluir que el interés de la demandante, es tener de manera exclusiva todos los derechos sobre su hija, ya que el padre nunca le ha aportado ni en lo económico ni en lo moral.

El padre ha sido una persona ausente en la crianza y educación de Antonella habiendo invocado como causal la 2ª del art. 315 del C.C como es el abandono.

A Antonella se le están garantizando la satisfacción de sus derechos fundamentales en el hogar de su progenitora, como es recibir amor, acompañamiento, educación, vivienda, alimentación, respetar su integridad personal, etc. No se observaron factores de riesgo, sino cordialidad y calidez en el trato hacia la menor. La menor no ha contado con la presencia de la figura paterna..

Se debe preservar el equilibrio entre los derechos del niño y los de los padres; pero como en este caso se dio un desequilibrio familiar desde que la niña estaba muy pequeña, se alteró la relación con sus progenitores, y aunque el padre ha tenido sus apariciones esporádicas no le ha brindado su apoyo de manera constante.

“Sacar adelante un proyecto afectivo conjunto y crecer positivamente como familia no ocurre solo ni de manera espontánea. Es algo que se conquista día a día con esfuerzo, decisión y voluntad. Vivir bien en familia es el resultado de un proceso de aprendizaje que exige que cada uno de sus miembros se esfuerce por identificar y poner en práctica actitudes que permitan desarrolla el talento familiar y su gran capacidad para experimentar amor, ternura, consideración y empatía de manera constructiva.” (Psicóloga Maria Elena López)

Como la demandante tiene una nueva relación sentimental con un ciudadano extranjero, es posible que ello haya influido en su decisión de interponer la presente demanda, pues a futuro ella podría tener una familia reconstituida en caso de llegar a cristalizarse la unión. Si la demandante quisiera salir del país en compañía de su hija, el padre deberá autorizarlo, situación que no se ha logrado hasta el momento, ya que aunque se lo solicitaron en dos ocasiones anteriores para viajar de paseo a República Dominicana, ello no fue posible.

Conforme lo narrada por la progenitora de la menor, el padre de Antonella, no ha tenido una conexión emocional y afectiva con la niña, ya que no participa con ella de actividades de la vida cotidiana, no la lleva al parque, no asiste a eventos escolares, no aporta para sus necesidades básicas, por lo que no se puede catalogar que sea una guía para ayudarle a encontrar las rutas que le permitan aprender y tener una autoestima positiva.

Asumir el papel de padre es ejercer de manera equilibrada y constante su acompañamiento en todas las actividades que se desarrollen, impartir normas, trasmitirle valores morales y afectivos lo que al parecer no se ha dado en la relación que han tenido padre e hija, ya que según lo expresado por la demandante el señor Alford hace apariciones esporádicas y cortas cuando ha visitado a la niña, por lo que no se podría decir que su padre le está garantizando a Antonella el ejercicio y goce de sus derechos en condiciones óptimas y adecuadas, lo que por el contrario si lo está haciendo su progenitora y abuela materna.

Con relación a la familia extensa por línea paterna, según lo expresado por la demandante, no existe ningún acercamiento con ellos, por lo que no hay compenetración ni intercambio de espacios que le permitan a la menor identificarlos como parte de la familia.

A nivel económico la menor tiene satisfechas todas sus necesidades gracias al trabajo de su progenitora contando con la colaboración de la abuela. La casa de habitación es apropiada teniendo un espacio propio con múltiples juguetes y peluches.

De acuerdo a la visita domiciliaria realizada, a lo manifestado en los hechos de la demanda, y las demás pruebas que practique la titular del despacho, deberá tomar la decisión que en derecho corresponda para determinar si resulta procedente que judicialmente se decrete la terminación de la patria potestad que detenta el señor ALFORD THIME MURILLO sobre su menor hija ANTONELLA THIME GARCIA ya que conforme lo expresado por su progenitora y abuela materna, su padre no ha mostrado interés ni tampoco le ha colaborado en lo económico para su educación y crianza, ni mucho menos en lo moral y afectivo.

El hogar de la señora Luisa Fernanda y la abuela materna le están brindando a Antonella su apoyo en diferentes áreas de la vida como son en lo físico, emocional, social, intelectual vocacional y espiritual, esferas todas esenciales en el desarrollo de un ser humano. .



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**